

EXPEDIENTE: JUN/005/2016.

ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCEROS

INTERESADOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR ELECTO.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SG/727/2016, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del Juicio de nulidad, en contra del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO AL GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL DIECISÉIS”; el escrito original del informe circunstanciado de la autoridad responsable, así como los escritos de terceros interesados presentados por el Partido Acción Nacional y el ciudadano Carlos Manuel Joaquín González, en su calidad de Gobernador electo. Una vez revisada la documentación presentada por la autoridad responsable, se advierte que con la misma no se cumplen las reglas de trámite previstas en los artículos 285, fracciones III y IV de la Ley Electoral de Quintana Roo y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que la citada autoridad omitió remitir a este Tribunal la copia certificada del acta circunstanciada de la sesión del Consejo General celebrada el pasado doce de junio, así como el informe de la Consejera Presidenta sobre el desarrollo del proceso electoral.- Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 285, fracciones III y IV de la Ley Electoral de Quintana Roo, 6, fracción

III, 8, 26, 35, fracción IV, 36, fracción I y 89 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo conforme a lo previsto por los artículos 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional,-----

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentado el oficio número SG/727/2016, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General de esa instancia administrativa electoral y sus anexos respectivos, e intégrese el expediente correspondiente, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JUN/005/2016**;-----

II. Requiérase a la autoridad responsable para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, bajo su más estricta responsabilidad remita a este Tribunal, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión del Consejo General celebrada el pasado doce de junio así como el informe de la Consejera Presidenta sobre el desarrollo del proceso electoral; apercibiéndole que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá, a quien funja como responsable de la misma, una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y-----

III. Con base en lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----